

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento Forestal e Impacto Ambiental 16L707630115

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

VR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauro', written over a faint circular stamp.

1

OK

50/15
DCVSB



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4209/2015
BITÁCORA: 16/L7-0763/01/15

Morelia, Michoacán, 29 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

GABINO BERRIOS LÓPEZ
APODERADO LEGAL DE J. JESÚS TORRES SANDOVAL Y JUAN TORRES VENEGAS PROPIETARIOS



PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Enero de 2015, al dictamen jurídico positivo de fecha 09 de Marzo de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 26 de Junio de 2015, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/068/0137/2015 de fecha 10 de Febrero de 2015, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Gabino Berrios López, apoderado legal de J. Jesus Torres Sandoval	1.- Las Canoas	Aporo	Michoacán
Gabino Berrios López apoderado legal de J. Jesus Torres Sandoval y Juan Torres Venegas	2.- Cerro Colorado	Aporo	Michoacán

Ubicación geográfica
Datum: ITRF92

Recibido Original
13-07-2015

Nombre del predio: 1.- Las Canoas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	356742.33	2176652.35
2	356718.61	2176600.27
3	356654.84	2176637.68



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4209/2015
BITÁCORA: 16/L7-0763/01/15

Morelia, Michoacán, 29 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4	356570.44	2176644.51
5	356529.59	2176635.61
6	356459.78	2176645.4
7	356413.11	2176636.55
8	356186.08	2176653.75
9	356111.16	2176752.75
10	356281.45	2176923.56
11	356407.27	2176996.33
12	356451.02	2177005.2
13	356977.94	2176979.45
14	357035.59	2176905.19
15	357032.43	2176874.47
16	356923.48	2176724.69
17	356838.7	2176685.4

Nombre del predio: 2.- Cerro Colorado

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	356742.33	2176652.35
2	356838.7	2176685.4
3	356923.48	2176724.69
4	356997.04	2176825.81
5	357065.95	2176695.87
6	357158.03	2176556.78
7	357223.93	2176430.96
8	357228.69	2176288.72
9	357141.33	2176289.41
10	357062.16	2176222.41
11	356980.09	2176158.5
12	356762.79	2175935.79
13	356725.3	2175982.21
14	356734.45	2176034.41
15	356735.07	2176111.27
16	356744.05	2176141.94
17	356796.82	2176184.57
18	356577.36	2176219.67
19	356589.27	2176295.08
20	356636.89	2176385.03



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4209/2015
BITÁCORA: 16/L7-0763/01/15

Morelia, Michoacán, 29 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

21	356652.77	2176418.11
22	356714.69	2176474.24
23	356718	2176523.41
24	356691.13	2176617.87
25	356718.61	2176600.27

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
1.- Las Canoas	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2024
2.- Cerro Colorado	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2024

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1.- Las Canoas	26.19	24.65	22.85
2.- Cerro Colorado	29.2	25.43	23.43

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1.- Las Canoas	22.85 (veintidos punto ochenta y cinco)	953.39 (novecientos cincuenta y tres punto treinta y nueve)
2.- Cerro Colorado	23.42 (veintitres punto cuarenta y dos)	1108.44 (mil ciento ocho punto cuarenta y cuatro)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: 1.- Las Canoas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/06/15 - 31/12/15	Otras hojosas	9.23	13.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/06/15 - 31/12/15	Pinus spp.	9.23	290.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/06/15 - 31/12/15	Quercus spp.	9.23	107.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/17 - 31/12/17	Otras hojosas	10.43	22.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	10.43	158.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	10.43	234.56	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4209/2015
BITÁCORA: 16/L7-0763/01/15

Morelia, Michoacán, 29 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	3.19	6.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	3.19	48.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	3.19	71.69	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.- Cerro Colorado

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/06/15 - 31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	6.04	22.41	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	6.04	129.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	6.04	134.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	8.69	32.27	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	8.69	185.81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	8.69	193.31	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	8.69	32.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	8.69	185.81	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	8.69	193.31	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO

Total: 2,061.83

4. El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será: ASOCIACION DE PERMISIONARIOS FORESTALES DEL ORIENTE DE MICHOACAN, A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4209/2015
BITÁCORA: 16/L7-0763/01/15

Morelia, Michoacán, 29 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MA 16-03

6. Se asignan los siguientes códigos de identificación a los predios, los cuales deberán indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
1.- Las Canoas	P-16-007-CAN-001/15
2.- Cerro Colorado	P-16-007-CER-001/15

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4209/2015
BITÁCORA: 16/L7-0763/01/15

Morelia, Michoacán, 29 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 23,186 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, necesarias para reforestar una superficie de 46.2692 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*; para el Genero *Quercus* son: *Quercus crastanea*, *Quercus obtusata* y *Quercus laurina*, para Otras Hojosas son: *Arbutus xalapensis*, *Ternstroemia pringlei*, *Clethra lanata*, *Clethra mexicana* y *Alnus firmifolia*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
20. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 15 de Junio del 2015, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 6325, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3328/2015, de fecha 14 de Abril del 2015.
21. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4209/2015
BITÁCORA: 16/L7-0763/01/15

Morelia, Michoacán, 29 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.

22. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
23. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
24. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
25. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
26. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
28. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLÉSTEROS FIGUEROA

- C.c.p.
- C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
 - C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
 - C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Aporo.- Michoacán.
 - C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Cd. Hidalgo, Mich.
- Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/HMP/FRBT